

+

Canal: Abogado Mag. Dr. Josef Fromhold

Ver todos los artículos

Artículo 4

Eliminar anuncios

Navegar por lo último

Navegar por todos los 10

OLG Viena 24/02/2020 1 R 149/20v

14 de junio de 2021, 2:57 am

> **Siguiente:** OLG Viena 08.02.2021 33 R 102/20t
< **Anterior:** Noruega: Prohibición de Lyconet, Lyoness, Cashback World y myWorld

Con la adquisición de las nubes de clientes, uno debería beneficiarse del desarrollo positivo del mercado que resulta de la conexión de clubes, asociaciones y organizaciones sin recomendadores, combinando el "volumen de compras" acumulado en la "nube" y distribuyéndolo proporcionalmente. Las ganancias deben surgir a través de la "agrupación" de "puntos de compra" que no están asignados a un miembro específico.

Dicha participación (limitada en el tiempo y en extenso) solo podía tener lugar mediante la compra de una forma especial de cupón, un vale de descuento de edición limitada (LEDV), que a su vez solo podía obtenerse de un "marketer" después de la celebración de un "acuerdo de Lyconet".

Si solo se compran LEDV "distribuidos", así como vales de descuento para una elegibilidad inicial y actual que excedan significativamente el alcance de los "regalos publicitarios" y "herramientas de marketing" habituales, no hay actividad de ventas y, por lo tanto, no hay propósito profesional-comercial.

A través del concepto elegido por Lyoness, para los consumidores finales que de ninguna manera quieren actuar como "marketers" y/o "recomendadores", la "opción de pedido" especificada abre proactivamente una forma de participar en "nubes" y, por lo tanto, en "puntos de compra" y "retroalimentación" de terceros sin tener que reclutar a otros miembros y socios o desarrollar una actividad de ventas de otra manera (excepto a través de sus propios pedidos de cupones).

Por lo tanto, el propósito objetivamente reconocible del pedido no es la promoción de la propia actividad profesional o comercial, sino la inversión de capital privado en un vehículo de inversión de distribución.

Por lo tanto, si solo en relación con el pedido de LEDV por parte de un antiguo miembro privado del "Programa de devolución de dinero", se confirma la aceptación de los términos y condiciones y la condición de empresario mediante "clic" y solo se solicitan vales de descuento en la medida necesaria para una suscripción inicial y actual de LEDV, Lyoness no puede asumir un negocio relacionado con la empresa con buenas razones. Por lo tanto, el principio de buena fe se ataca en tales constelaciones en detrimento de Lyoness.

Las acciones de las "distribuciones" de las nubes solo se determinan por la relación entre los LEDV adquiridos y los totales gastados y no dependen de la contratación de otros miembros. No es posible aumentar el "volumen" de su propia "nube".

Lyoness ni siquiera sugiere una conexión entre la publicidad de miembros y la obtención de servicios y beneficios de vales y "nubes".

La compra de los cupones de descuento debe considerarse aislada de la actividad como comercializador según el acuerdo de Lyconet.

Extracto:

Según su declaración (ON 13 S 6 f), que no se enfrenta a los resultados de pruebas contrarias, quería participar en las llamadas "nubes" de acuerdo con las recomendaciones, en las que se producirían beneficios a través de la "agrupación" de "puntos de compra" que no se asignan a un miembro específico. Al comprar acciones, quería participar en una futura distribución de estos beneficios, por lo que un paquete inicial de 2.400 euros era un requisito previo para la participación y, como se enteró más tarde, pagos mensuales de 50 euros.

Esto está en consonancia con la descripción de un LEDV según los suplementos ./G y ./P, según el cual la adquisición se beneficia del desarrollo positivo del mercado, que resulta de la conexión de clubes, asociaciones y organizaciones sin recomendadores, combinando el "volumen de compras" acumulado en la "nube" y distribuyéndolo proporcionalmente. Tal participación (limitada en el tiempo y en el tiempo) solo podía tener lugar mediante la adquisición de una forma especial de vale, un LEDV, que a su vez solo podía ser obtenido por un "marketer" del demandado residente en Suiza después de la celebración de un "acuerdo de Lyconet". Tanto para la adquisición de LEDV como una "distribución" de la "nube", los "marketers" tuvieron que cumplir con otros requisitos, que, sin embargo, incluso sin desarrollar una actividad de ventas o publicidad de miembros, podrían cumplirse mediante la compra propia de un vale por 2.400 euros, así como compras mensuales adicionales de vales por 50 euros ("Easyshop"), como también hizo el demandante (ver suplementos ./B = ./2, ./D = ./3, ./P).

Dicho "vale de descuento", válido por cinco años, se puede utilizar de acuerdo con las "Condiciones adicionales para vales de descuento" (apéndice ./D = ./3) "en particular" para "fines de marketing" se pueden transferir de forma gratuita (no se venden) o se utilizan para canjear en compras en empresas asociadas, pero "no de forma directa"; "en ningún caso se puede comprar un cupón de descuento sin pago adicional a las empresas asociadas", lo que el demandado ilustra en su apelación con el siguiente ejemplo:

"Por ejemplo, si se van a comprar vales de una empresa asociada por valor de 1.000 euros y se ha acordado con la empresa asociada en cuestión, si se utilizan vales de descuento, un descuento (rango de devolución de dinero más los puntos de compra concedidos - número en porcentaje) del 10 por ciento, el descuento concedido (en relación con el precio de compra de 1.000 euros) es de 100 euros. Por lo tanto, se puede canjear un vale de descuento de 100 euros al comprar el vale de la empresa asociada. La diferencia con el precio total de compra debe pagarse (en nuestro ejemplo, esto es de 900 euros). La persona que canjee los cupones de descuento recibirá puntos de compra por ofertas en relación con el precio total de compra de los cupones originales (1.000 euros). Se excluye el reembolso (total o parcial) o la devolución de los vales de descuento. Después de la terminación del "Acuerdo Lyconet", un "Marketer" tiene derecho a canjear los cupones de descuento mientras siga participando en el "Programa de Lealtad Lyoness", de lo contrario caducarán sin compensación a "Lyoness".

No existe el caso de que un empresario independiente y agente comercial que promueve los intereses del demandado y del Grupo myWorld/Lyoness sobre la base de un acuerdo a través de la adquisición y el apoyo de miembros y empresas asociadas, además de su derecho a remuneración según el "Plan de Compensación" a través de la posibilidad exclusiva (de pago) de participar en "nubes", se les conceden "incentivos" o se ponen a disposición del material publicitario.

A la demandante, que fue y nunca quiso ser cliente privada y nunca quiso ser una intermediaria independiente, se le ofreció dicha participación, por lo que su pedido dependía de la celebración de un acuerdo de distribución; sin embargo, aún no desarrolla ninguna actividad empresarial.

Incluso si el demandante fuera considerado como un (futuro) "comercialista" y, en este sentido, como un (futuro) empresario, el demandado deja abierto hasta qué punto los pedidos aquí presentes (30.12.2018 EUR 3.950,-; 30.1.2019 EUR 5.000,-; 4.2.2019 EUR 50,-; 12.2.2019 EUR 6.500,-) podrían asignarse a su actividad de ventas y, por lo tanto, a un propósito profesional y comercial, solo se ordenaron LEDV "distribuidos", así como vales de descuento en la medida que se requería para una suscripción inicial y en curso y que superó significativamente la habitual de los "regalos publicitarios" y "herramientas de marketing". Más bien, el concepto elegido por el demandado, los consumidores finales que de ninguna manera quieren actuar como "comercialistas" y/o "recomendadores" se les da a través de la "opción de pedido" especificada de acuerdo con el suplemento ./V abre proactivamente una forma de participar en "nubes" y, por lo tanto, en "puntos de compra" y "cashback" de terceros sin tener que reclutar a otros miembros y socios o desarrollar una actividad de ventas (excepto a través de sus propios pedidos de vales).

Por lo tanto, el propósito objetivamente reconocible del pedido no es la promoción de la propia actividad profesional o comercial, sino la inversión de capital privado en un vehículo de inversión de distribución. Por lo tanto, solo en relación con el pedido de LEDV por parte de un antiguo miembro privado del "Programa de devolución de dinero", la aceptación de los términos y condiciones, así como la condición de empresario por parte de

"Hacer clic" confirma lo que ya podría ser hecho por el "proveedor de recomendación" según el formulario en el pedido, y si solo se solicitan cupones de descuento en la medida necesaria para una elegibilidad inicial y actual de LEDV, como también se especificó en el formulario, el demandado no puede asumir un negocio relacionado con la empresa con buenas razones. Por lo tanto, el principio de buena fe llevado a la demandada en su apelación se enfrenta a su cargo en tales constelaciones.

Independientemente de la cuestión de si se ha celebrado un acuerdo de distribución y el demandado puede invocar las "confirmaciones" formales a los consumidores (ver § 6 párrafo 1 Z 11 KSchG; Kathrein/Schoditsch en Koziol/Bydlinksi/Bollenberger§ 6 KSchG Rz 18 mwN), el demandado debe calificar como consumidor (iSd regulaciones europeas y nacionales) en relación con sus pedidos de vales.

Dado que el servicio característico son los "vales", las transacciones para la inversión privada también están cubiertas por el artículo 15, párrafo 1, letra c, de la LGVÜ II, si no son un sustituto para una profesión (cf. Simotta aaO Rz 21, 69), y el demandado nunca negó el requisito previo de "orientar" de su actividad a Austria, la demandante puede basarse en el tribunal del consumidor, de modo que el primer tribunal ha afirmado con razón su jurisdicción (internacional y local).

Para la evaluación legal, cabe destacar una vez más que la demandante busca cancelar sus compras de vales con su demanda y no hace valer ninguna reclamación derivada de una actividad como "comercialista". Por el contrario, como "comercializador", no estaba obligada a comprar cupones de descuento y LEDV, por lo que estos contratos deben considerarse generalmente por separado.

Sin embargo, la demandante ha pagado en su totalidad los vales de descuento y LEDV que ha pedido y habría querido y debería haberse beneficiado de las "nubes" sin reclutar a otros miembros mediante la distribución de los "puntos de compra" de terceros unidos allí sin "recomendador". El requisito previo para una "distribución" ("asignación") es una "actividad" como "comercializador", que, sin embargo, solo se entiende como el logro de la elegibilidad de remuneración mediante 50 "puntos de compra" dentro de un mes de producción (ver suplemento ./P), que se pueden generar mediante compras y pedidos de vales del propio miembro. **Por lo tanto, las acciones de las "distribuciones" también se determinan únicamente por la relación entre los LEDV adquiridos y los totales emitidos y no dependen de la contratación de otros miembros. No es posible aumentar el "volumen" de su propia "nube", sino que la asistencia de miembros, que a su vez invierten en LEDV, debería juzgarse exclusivamente de acuerdo con el "Plan de Compensación".** También allí, 50 "puntos de compra" en seis semanas son suficientes para una "elegibilidad de remuneración" básica (ver suplemento ./C S 6), por lo que no es necesario reclutar más miembros para tener derecho a una "distribución" de "puntos de compra" a través de una "nube". Por último, tanto los vales de descuento "normales" como los LEDV se pueden utilizar sin publicidad de miembros (de acuerdo con las "Condiciones adicionales para cupones de descuento" suplemento ./D = ./3). **El demandado ni siquiera sugiere una conexión entre la publicidad de miembros y la obtención de servicios y ventajas de vales y "nubes".**

Como ya se ha explicado, la demandante solicita aquí exclusivamente la reversión de su

"Pedidos de vales", que son independientes del "acuerdo de marketing", por lo que no se apea al "Plan de compensación", sino específicamente a las "Condiciones adicionales para vales de descuento" IdF noviembre de 2017 (apéndice ./D = ./3), que aparentemente se aplican tanto a los cupones de descuento "normales" como a los LEDV (ver suplemento ./G, ./P; KB ON S 5 12 f; "El valor neto del pedido se puede canjear al 100%").

Dado que el demandante ha adquirido los vales como consumidor (véase el punto 1.2) y se refiere a una nulidad debido a un abuso de las condiciones, "en particular" en la medida en que esto regula la contraprestación y la recuperación, el principio de eficacia del derecho europeo de acuerdo con el Rsp del TJCE exige un control oficial en este sentido (véase C-51/17, OTP Bank y OTP Faktoring; M. Eder, Amtswegigkeit revisited, ÖBA 2020, 631).

A pesar de la falta de transparencia, que no se discute más aquí, las disposiciones subrayadas que regulan las posibilidades de uso de los vales perjudican al consumidor y erosionan unilateralmente y de forma injustificada la contraprestación del demandado, así como sus obligaciones legales. Mientras que el consumidor realiza un pago completo por adelantado sobre el valor del cupón, estos solo se pueden utilizar proporcionalmente para una compra a una empresa asociada en el caso de un nuevo uso de capital del consumidor (en el ejemplo del demandado citado en el punto 1.2.2, el consumidor debe pagar 900 euros al comprar un cupón original mediante un cupón de descuento de 100 euros). En el caso de las compras, el canje debe realizarse automáticamente, por lo que al consumidor no se le da derecho a elegir si y cómo quiere utilizar el cupón (en realidad cedido a libre disposición) (sin que se actúen los efectos sobre la "autorización de suscripción" de los LEDV). Aparte de las compras en empresas asociadas, no se permiten otras posibilidades de uso, excepto una transferencia gratuita, "en particular" con fines de marketing", por lo tanto, se excluye una reventa (con beneficio o solo nominal), como una devolución o cesión sin el consentimiento del demandado, por lo que una caducidad después de cinco años también es demasiado corta, porque se debe aportar muchas veces el valor para canjear en una empresa asociada. Las otras posibilidades de uso guiadas por el demandado a la reunión (ver KB ON S 5 11 f) no se reflejan en las condiciones; por cierto, la "compra de vales originales" aparentemente solo es posible con un pago adicional considerable, la "compra de artículos de merchandising en la tienda web de Lyoness" es económicamente poco interesante y la supuesta refinanciación de vales mediante el uso de un miembro referido de acuerdo con el punto 5.1.2 de los términos y condiciones es cuestionable, según la cual el "marketer" "no hay reembolso, sin puntos de compra para ofertas y sin puntos de compra evaluados en el "Plan de compensación de Lyconet" si el destinatario del regalo canjea el cupón de descuento en sus compras en empresas asociadas". El demandado deja abierto cómo se pueden refinanciar los LEDV con valores de 500 euros y 1.500 euros. Una razón objetivamente justificada para una caducidad sin compensación de los vales a "Lyoness" [¿el demandado?] en caso de terminación del "Acuerdo Lyconet" y el "Programa de Fidelidad Lyoness" [el "Programa Cashback World"?] tampoco es evidente. El acortamiento del período de garantía está prohibido de acuerdo con el § 9 KSchG.

Dado que no se puede considerar una reducción de mantenimiento, sino que las cláusulas abusivas deben eliminarse sin reemplazo, los contratos sobre los cupones de descuento y LEDV se vuelven inaplicables y el servicio principal de los demandados desaparece porque el contenido y el uso de los vales no están regulados. En concreto, una nulidad total del contrato, que el demandante pretende explícitamente, sirve mejor para proteger al consumidor y es más favorable para él que llenar el vacío, por lo que los contratos para la recepción de los vales de descuento "normales", así como los LEDVs (Su TJCE y OGH, y los servicios deben ser resueltos (ver 9 Ob 55/17s con referencia insep. al TJCE, afiliados Rts Unieaja Banco SA, C-482/13, y CaixaBank SA, C-484/13, C-485/13 y C-487/13; Told, Consecuencias de las cláusulas abusivas en los contratos de consumo, JBl 2019, 541 [1. Parte], 623 [2. Parte]; recientemente Brenn, Glosse sobre el TJCE C-269/19 en OJZ 2021/14).

El artículo **OLG Wien 24.02.2020 1 R 149/20v** apareció por primera vez en **Rechtsanwalt Mag. Dr. Josef Fromhold**.

search RSSing.com....

Búsqueda

+

Ver todos los artículos

Artículo 4

Eliminar anuncios

Navegar por lo último

Navegar por todos los 10

ÚLTIMAS IMÁGENES

ARTÍCULOS DE TENDENCIA

El motor se sace de pie June 26, 2018, 3:22 pm	¿Puedo apagar el sistema de alarma con un fusible en un sik r170... 4 de junio de 2014, 11:17 am
Sistema de protección de peatones defectuoso June 20, 2018, 1:52 pm	Asiento Vito en 2. Dar la vuelta a la fila (en sentido contrario a la marcha) 30 de marzo de 2018, 12:35 am
Código de error 118002 Mezcla a grasa 16 de septiembre de 2020, 6:31 am	¿Cambiar el aceite de transmisión Aprilia RS 125? 12 de mayo de 2018, 10:57 am
Tablas de SAPH HR 5 de julio de 2016, 1:00 am	Todos los animales de los recintos de hierba en Zoo 2: Animal Park 21 de mayo de 2021, 6:10 am
2,0 TFSI - Fuga de aire en el sistema de admisión Error P2279/2188 May 30, 2018, 1:33 am	Mensaje abierto en el capó BC 5 de mayo de 2014, 5:20 am
Pérdida de refrigerante en el V del motor 3.0 TDI BUG Audi Q7 3 de mayo de 2018, 2:02 am	¿El techo de Mercedes Si r230 500 no se abre? La capota convertible no se abre... 13 de junio de 2018, 9:15 am
dos rectas deben estar conectadas entre sí por una curva lisa,... 15 de marzo de 2019, 9:24 am	Cabello de longitud media: ¡Estos son los peinados más bonitos para el cabello hasta los hombros! Noviembre 29, 2019, 5:07 am
Idea de lección: caja de búsqueda 2 de octubre de 2017, 6:06 am	Editado: Vectores de acrocuyo de motocicleta / Tarea recta Marzo 19, 2016, 1:44 pm
Se detectan constantemente errores del sistema de archivos - el mensaje siempre viene Noviembre 26, 2018, 8:37 am	G7 SV Facelift no se han corrido 1.000 KM Error: Sistema de energía del vehículo... 25 de octubre de 2018, 2:22 am
	Carga / ayuda de arranque en el GTE 18 de marzo de 2017, 1:23 am

Más páginas para explorar >>>

RSSING>>

LATEST

POPULAR

TOP RATED

TENDENCIA

© 2024

www.rssing.com

Privacidad